

LUNES 29 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 101
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2132

Córdoba, 18 de mayo de 2017.-

VISTO: Los artículos 17, 19 y 79 bis del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias-.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 17 inciso a) del referido Código faculta a la Dirección General de Rentas para establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.

QUE a través del Artículo 79 bis del Código se ha dispuesto que agentes autorizados por la Dirección cuando constataren la configuración de la omisión prevista en el inciso a) del Artículo 76 de dicho ordenamiento, deberán adoptar las medidas tendientes a evitar que se continúen desarrollando actividades sin regularizar la situación constatada, pudiendo disponer la suspensión de las mismas así como el cierre preventivo del establecimiento.

QUE, en tal sentido, resulta necesario proceder a autorizar a los agentes de esta Dirección que tendrán facultades para aplicar todo el procedimiento establecido en el mencionado Artículo 79 bis.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades otorgadas por el inciso a) del Artículo 17, los Artículos 19 y 79 bis, todos del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 -T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a los agentes que se mencionan a continuación para llevar a cabo el procedimiento previsto en el Artículo 79 bis del Código Tributario, Ley N° 6006 -T.O. 2015 y sus modificatorias:

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N°
ACOSTA, José Alberto 25.202.613
ACOSTA, Nicolás Aristóbol 10.954.919
ARTUSSO, Ivana Patricia 14.221.155
BIONDI, Alejandra 13.722.052

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2132 Pag. 1
Resolución General N° 2133 Pag. 2
Resolución Normativa N° 58 Pag. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 127 Pag. 3
Resolución N° 115 Pag. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1 Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 45 Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1421 - Letra:A Pag. 7
Acuerdo Reglamentario N° 1422 - Serie:A Pag. 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 321 Pag. 8
Resolución N° 340 Pag. 8
Resolución N° 344 Pag. 9

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 677 Pag. 9
Resolución N° 794 Pag. 9
Resolución N° 723 Pag. 11

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 88 - Letra:A Pag. 11

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 171 Pag. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 123 Pag. 13

CARRERA, Maria del Pilar 26.085.750
CARRIZO, José Alberto 13.521.597
DALOIA, Irene Virginia 30.507.996
ECHEVERRÍA, Maria Gabriela 21.694.853
GARCIA, Fabiana Beatriz 23.897.885
JUHEL, Maria Alejandra 16.683.882
IBÁÑEZ, Cristina Patricia 18.403.591
MARTOS, María Cecilia del Valle 25.202.008
MORENO, Pablo Federico 29.254.166
MURUA, Diego Eliseo 23.693.422
NAVARRO, Valeria Beatriz 22.123.020
PONCE, Silvia Rita 13.521.293
SAÚL, Claudia Nieve 24.703.966
SENESI, Franco Miguel 26.162.616

SOMOZA, Maria Florencia 25.457.870
STORELLO, Pablo Hernán 23.290.378
URQUIA, Marcelo Ramón 17.514.929
VIVAS, Claudio Ariel 29.202.525

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su pu-

blicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.

Resolución General N° 2133

Córdoba, 19 de mayo de 2017.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes que se desempeñan en dicho Organismo, la facultad de dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Normativa N° 58

Córdoba, 18 de mayo de 2017.-

VISTO: El Artículo 79 bis del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 TO 2015 y sus modificatorias-, y la Resolución Normativa N° 1/2015 (B.O.02-12-2015) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Artículo 79 bis del Código se ha dispuesto que agentes autorizados por la Dirección cuando constataren la configuración de la omisión prevista en el inciso a) del Artículo 76 de dicho ordenamiento, deberán adoptar las medidas tendientes a evitar que se continúen desarrollando actividades sin regularizar la situación constatada, pudiendo disponer la suspensión de las mismas así como el cierre preventivo del establecimiento. QUE el segundo párrafo del referido artículo establece que la medida preventiva adoptada por los agentes deberá ser comunicada inmediatamente a la Cámara con competencia en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el lugar de la constatación de la infracción.

QUE dentro del citado marco, se estima necesario precisar el plazo en que, los agentes de esta Dirección, deberán comunicar el Acta de comprobación a la Cámara mencionada precedentemente.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del

EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que se desempeñan en la Dirección General de Rentas, la facultad de dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados:

APELLIDO Y NOMBRE D. N. I. N°

1 HEREDIA, ANA BEATRIZ 13.819.542

2 HEREDIA, MARÍA ELISA 27.246.597

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.

Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el Título II a continuación del Artículo 286 (6) de la Resolución Normativa N° 1/2015 (B.O. 02-12-2015) y sus modificatorias, el Capítulo 15 con el siguiente Título y Artículo:

CAPÍTULO 15: CLAUSURA PREVENTIVA

“ARTÍCULO 286 (7) En el supuesto de Clausura Preventiva conforme el procedimiento establecido en el Artículo 79 bis del Código Tributario, los agentes intervinientes deberán comunicar a la Cámara con competencia en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el lugar de la constatación de la infracción, la medida preventiva por ellos adoptada en los plazos que a continuación se indican:

a) En el caso de actas de constatación labradas en la ciudad de Córdoba: al día siguiente a su realización;

b) En el caso de actas de constatación labradas en el Interior de la Provincia de Córdoba: dentro de los dos días siguientes a su realización, excepto

que la Cámara Contencioso Administrativa se encuentre en la misma localidad donde se constató la infracción, en cuyo supuesto deberá remitirse en el plazo previsto en el inciso anterior.

A los fines previstos en el Artículo 79 bis y lo establecido en el presente artículo, los agentes actuantes deberán, en oportunidad de la comunicación a la Cámara, acompañar únicamente la copia original del acta de constatación.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, los agentes intervinientes en el procedimiento podrán anticipar la comunica-

ción del acta de constatación de la infracción a la Cámara competente por alguno/s de los medios (fax, e-mail, etc.) que, a tales efectos, se convenga con las mismas."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 127

Córdoba, 24 de mayo de 2017

Expediente N° 0182-033073/2016- Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN SECTOR QUIRÚRGICO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA HOSPITAL POLICLÍNICO POLICIAL – CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se han agregado en autos la documentación técnica compuesta por Informe de Situación Actual, Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva, Arquitectura, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas, Instalación de Termomecánica e Instalación Gases de uso Médico, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Arquitectura, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Higiene y Seguridad –Protección Contra Incendios, Instalación de Gas, Instalación de Termomecánica, Instalación Gases de usos Médicos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por el Área Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio y Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno.

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Ministro del Ministerio de Gobierno, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el procedimiento de contratación es el de compulsu abreviada, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 9.355.000,00.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 17 de mayo de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y que a los fines de la instrumentación del régimen de redeterminación de precio por variación de costos se ajustará a lo dispuesto por Decreto N° 800/16.

Que a fs. 264 de autos surge la intervención de la Sección de Estudios de Costo dependiente de la Secretaría de Arquitectura quien incorpora la

estructura de costos elaborada por dicha sección.

Que consta en estas actuaciones visto bueno del señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que obra Dictamen N° 167/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 167/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN SECTOR QUIRÚRGICO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA HOSPITAL POLICLÍNICO POLICIAL – CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Informe de Situación Actual, Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva, Memoria Descriptiva de: Arquitectura, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Higiene y Seguridad –Protección Contra Incendios, Instalación de Gas, Instalación de Termomecánica e Instalación Gases de uso Médico, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas, Instalación de Termomecánica, Instalación Gases de usos Médicos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por el Área Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio y Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, por la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 9.355.000).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 115

Córdoba, 11 de mayo de 2017

Expediente N° 0045-018710/2016.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 101 de fecha 26 de abril de 2017 de este Ministerio por la que se adjudicó a la firma PAOLINI HNOS S.A. la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – CÓRDOBA – RÍO PRIMERO – TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de \$ 363.526.690,12.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 337, de fecha 4 de noviembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra citada anteriormente, y efectuadas las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y en el diario local denominado El Alfíl, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante Acta N° 20/2016 labrada al efecto, que corre incorporada en autos.

Que la Dirección Provincial de Vialidad emite Nota Aclaratoria N° 1, la que es notificada conforme constancias obrantes en autos.

Que se glosa la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas: CONORVIAL S.A.; LUIS LOSI S.A.; SUPERCEMENTO S.A.I.C. – DECAVIAL S.A.I.C.A.C. (U.T.E.); LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.; CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.; PAOLINI HNOS. S.A.; A.PE. S.A.; CIAR S.A. – EGBC S.R.L. (U.T.E.); AMG OBRAS CIVILES S.A. – CORBE S.R.L. – CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. (U.T.E.); ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.; COINGSA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO (U.T.E.); BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – VIAL AGRO S.A. (U.T.E.) y ALQUIMAQ S.A.C.I.F.

Que el Departamento II – Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Presupuesto Oficial Actualizado al mes de noviembre de 2016, por la suma de \$ 429.411.690,58.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley N° 8614, incorporando informe de las propuestas presentadas.

Que surge de dicho informe que la citada Comisión recomienda el rechazo de la propuesta presentada por la Empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A., atento se advierte un error en la cotización encuadrando dicha causal de rechazo en el artículo 21 inc. 2 del Decreto N° 4758/77.

Que asimismo, en relación a las restantes ofertas, informa que analizadas las propuestas más económicas pertenecientes a PAOLINI HNOS. S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A. y COING S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO (U.T.E.), recomiendan adjudicar la presente contratación a la firma PAOLINI HNOS S.A., siendo esta la oferta más económica y cumple acabadamente con los requerimientos legales y técnicos previstos en los Pliegos que rigen la presente licitación, destacando que su oferta asciende a la suma de \$ 363.526.690,12 a valores del mes de noviembre

de 2016, lo que representa un 15,34% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado.

Que consta agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96, como también mantenimiento de oferta presentado por la firma PAOLINI HNOS. S.A.

Que mediante Resolución Ministerial N° 101 de fecha 26 de abril de 2017 obrante en autos, se adjudicó a la firma PAOLINI HNOS S.A. la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – CÓRDOBA – RÍO PRIMERO – TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de \$ 363.526.690,12.

Que sin perjuicio de ello, el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad eleva Informe con fecha 3 de mayo de 2017, de acuerdo a los términos de la nueva legislación en materia de exenciones de Ingresos Brutos, mediante el cual pone de manifiesto el valor de la oferta perteneciente a la firma PAOLINI HNOS S.A., sin la incidencia de dicho Impuesto, siendo el nuevo monto de \$ 349.544.894,33.

Que el Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad confecciona Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000460, a los fines de efectuar la reserva presupuestaria, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley N° 8514.

Que mediante Dictamen N° 285/2017 de la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad se destaca que en virtud de la Resolución Ministerial N° 066/2017, puede darse prosecución al trámite de autos, proponiendo la rectificación de los instrumentos dictados en estas actuaciones y adecuar el nuevo monto contractual.

Que a través del dictado de la Resolución 0221/2017 del Directorio de la citada Dirección se deja sin efecto su anterior Resolución N° 0156/2017 y se propicia el dictado del acto administrativo que disponga la adjudicación de la obra de que se trata a la firma PAOLINI HNOS S.A. por la suma de \$ 349.544.894,33.

Que a posteriori, el Vocal del Directorio de la Repartición de origen informa en autos que por un error material involuntario se incorporó en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 066/2017 la obra propiciada en autos, encuadrando la misma en el supuesto del artículo 3° in fine del Decreto N° 259/2017.

Que asimismo y a los fines de la continuidad del trámite, la firma adjudicataria, presenta con fecha 4 de mayo de 2017, conformidad al nuevo monto de oferta sin la incidencia de Ingresos Brutos, todo de acuerdo con el informe elaborado por el área técnica competente de la Dirección Provincial de Vialidad, con la salvedad que la firma manifiesta en dicha declaración lo siguiente: "...debiendo oportunamente contemplar convenio multilateral de corresponder..."

Que en específica relación a ello, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa mediante Dictamen N° 152/2017, que carece de competencia técnica para expedirse, remitiéndose al informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad en el cual se expone el nuevo valor de la obra sin manifestarse en relación a la incidencia del convenio

multilateral, siendo ésta la autoridad técnica competente para efectuar los cálculos correspondientes.

Que la citada Dirección General de Asuntos Legales también expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que puede procederse con la gestión propiciada en autos encuadrando el caso de marras en el artículo 3 – in fine del Decreto N° 259/2017, debiendo modificarse oportunamente y mediante acto independiente, la Resolución Ministerial N° 066/2017, a los fines de adecuar el Anexo correspondiente.

Que en consecuencia y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo resulta conveniente disponer el retiro de la Resolución Ministerial N° 101 de fecha 26 de abril de 2017 obrante en autos, conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 – T.O. 6658 y sus modificatorias.

Que mediante Dictamen N° 129/2017 la referida Dirección considera que la adjudicación tramitada en estas actuaciones encuentra sustento legal en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y artículos 29, 30 y 31 del Decreto Reglamentario N°4758/77 y conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, por tratarse de recursos afectados, puede adjudicarse a la firma PAOLINI HNOS S.A., la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con los Nros. 129/2017 y 152/2017 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE el retiro de la Resolución Ministerial N° 101 de fecha 26 de abril de 2017, por las razones expresadas en los considerandos conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 – T.O. 6658 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- RECHÁZASE la oferta presenta por la Empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A., a la Licitación Pública cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 12 de diciembre de 2016, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA RUTA NA-

CIONAL N° 19 - CÓRDOBA - RÍO PRIMERO - TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme lo establecido en el artículo 21 inc. 2 del Decreto N° 4758/77.

Artículo 3°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 - CÓRDOBA - RÍO PRIMERO - TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma PAOLINI HNOS S.A. (CUIT N° 30-50509809-5), por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$ 349.544.894,33).

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$ 349.544.894,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000460, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002,
Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 2152,
Obras - Ejecución por Terceros del P.V.....\$ 170.000.000,00

Presupuesto Futuro Año 2018.....\$ 179.544.894,33

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 6°.- AUTORIZÁSE al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, a devolver las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1

Córdoba, 26 de mayo 2017

VISTO: la Ley N° 10.411 se incorporó el Título Cuarto Bis al Libro II del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias- por el cual se establecen las disposiciones relativas al Impuesto a las Embarcaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 280 quáter del referido ordenamiento provincial, el organismo que resulte designado como Autoridad de Aplicación de la

Ley N° 5040 y sus modificatorias, también lo será del Impuesto a las Embarcaciones.

Que por el artículo 280 sexies la base imponible del referido impuesto está constituida por el valor de plaza de la embarcación, por su valor de compra fijado en la factura o boleto de compraventa o por el valor que resulte de la tabla de valuaciones que se publicará en los medios que la Autoridad de Aplicación disponga y para cuya elaboración se recurrirá a la asistencia técnica de organismos oficiales o a otras fuentes de información públicas y privadas, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación a través de la reglamentación, el que resulte mayor.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar para la anualidad 2017 la tabla de valuaciones y depreciaciones por antigüedad, en los términos referidos

precedentemente.

Que, asimismo, resulta necesario establecer el procedimiento que corresponde aplicar para la depreciación de las valuaciones de las embarcaciones previstas en la citada tabla, en función de los años transcurridos desde la fecha de elaboración y/o construcción de las partes de la embarcación.

Que, en otro orden, se estima conveniente facultar a Seguridad Náutica a establecer los procedimientos internos para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN
DE RIESGO CLIMÁTICO Y CATÁSTROFES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Tabla de Valuaciones y Depreciación de Embarcaciones para la anualidad 2017, conforme las disposiciones del artículo 280 sexies del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias – la que, como Anexo Único de una (1) foja útil forma parte

integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que las depreciaciones de las valuaciones que se determinen del casco y del motor deberán calcularse en forma separada para cada uno de ellos, en función del año de construcción y/o fabricación de los mismos.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a Seguridad Náutica a establecer los procedimientos internos y mecanismos de contralor que resulten necesarios para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución según sus facultades.

Artículo 4°.- LA presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRIO. GENERAL (R) CLAUDIO S. VIGNETTA SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGO CLIMÁTICO Y CATÁSTROFES

Anexo: <https://goo.gl/hEH5rU>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 45

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0646-000186/2017 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR), a través del cual se gestiona la adquisición de un vehículo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Superior de Justicia de esta Provincia de Córdoba, mediante Decreto de fecha 09 de Diciembre de 2.016 resolvió entregar a este Ministerio de Ciencia y Tecnología en Depósito Judicial, en los términos de la Ley 8550, para ser afectado a la función pública que desarrolla el CEPROCOR, un (1) vehículo Marca PEUGEOT, Modelo PARTNER, Dominio LYH-490, color blanco, Chasis N°: 8AEGCKFSCDC523590 y Motor N°: 10DBSW0013591, secuestrado en relación a las Actuaciones Sumariales N° 4200/16– SD – N° 785069/16 de la Unidad Judicial Villa Carlos Paz con intervención de la Fiscalía de Instrucción del 2do Turno de la misma ciudad.

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo Automotor ha expedido el Certificado de Cobertura, Responsabilidad Civil Limitada, N° 28858, correspondiente al PEUGEOT, Modelo PARTNER, Dominio LYH-490, color blanco, Chasis N°: 8AEGCKFSCDC523590 y Motor N°: 10DBSW0013591, con fecha de vigencia desde el 22 de mayo de 2.017 hasta el día 31 de Diciembre de 2.017.

Que corresponde en la instancia que este Ministerio de Ciencia y Tecnología formalice la aceptación del referenciado rodado, en carácter de Depositario Judicial, con destino a uso oficial para ser afectado a la función pública que desarrolla el CEPROCOR.

Por todo ello, lo dictaminado por el responsable de Asuntos Legales del CEPROCOR al N° 09/2017 y la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 47/2017,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE

Artículo 1°.- ACEPTAR del Tribunal Superior de Justicia de esta Provincia de Córdoba la entrega a este Ministerio de Ciencia y Tecnología en Depósito Judicial, en los términos de la Ley 8550, para ser afectado a la función pública que desarrolla el Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR), un (1) vehículo Marca PEUGEOT, Modelo PARTNER, Dominio LYH-490, color blanco, Chasis N°: 8AEGCKFSCDC523590 y Motor N°: 10DBSW0013591, secuestrado en relación a las Actuaciones Sumariales N° 4200/16– SD – N° 785069/16 de la Unidad Judicial Villa Carlos Paz con intervención de la Fiscalía de Instrucción del 2do Turno de la misma ciudad.

Artículo 2°.- SE CUMPLIMENTE con todos los recaudos y requisitos solicitados por el Superior Tribunal de Justicia, exigidos por ley en la especie.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de esta Provincia de Córdoba, y Oficina Automotores de ese Poder, a la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo Automotor de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1421 - Serie:A**

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO - SERIE "A"- En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC DE ARABEL, y Sebastián Cruz López Peña, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. Rosemberg y ACORDARON.

Y VISTA: La necesidad de unificar criterios y fijar pautas de actuación en las distintas oficinas que de una forma u otra desempeñan tareas similares o en relación con las Oficinas de Atención Ciudadana del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, que existen en la actualidad y que se crearen en un futuro.

Y CONSIDERANDO: I) Que a la fecha en la Sede Capital, se encuentra en funcionamiento la Oficina de Atención Ciudadana ubicada en el Palacio de Justicia I (Acuerdo Reglamentario N° 1003, Serie "A" del 30/03/2010), la Oficina de Atención Ciudadana de los Tribunales de Familia (Acuerdo Reglamentario N° 1017, Serie "A" del 23/08/2010) y la Oficina de Atención Ciudadana de Tribunales III (Acuerdo Reglamentario N° 1231, Serie "A" del 09/09/2014), las cuales lo hacen en forma independiente y sin haber establecido un protocolo de procedimiento común conforme a los motivos por los cuales fueron creadas oportunamente.

II) Que este Alto Cuerpo al momento de decidir sobre la creación de la Oficina de Atención Ciudadana (Acuerdo Reglamentario N° 1003, Serie "A" del 30/03/2010), tuvo en cuenta básicamente que:

La eficacia de la justicia está vinculada -entre otros aspectos no menos importantes- a la accesibilidad, la información, e incluso a la simple amabilidad en el trato;

La atención personalizada al ciudadano supone la recepción y acogida de los mismos que acudan a la sede judicial para facilitarles la orientación para acceder al requerimiento solicitado;

Promover una cultura institucional con la persona como eje central de su actuación, orientada a la satisfacción de las necesidades de información del usuario;

Situarse en las necesidades del ciudadano, diseñando y prestando los servicios con vocación de mejorarlos en forma continuada para satisfacer realmente sus expectativas; tendiendo a que estos reciban una respuesta completa e integrada de acuerdo a sus demandas;

El público tiene derecho a recibir información general y actualizada del Poder Judicial, sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales y de la manera de acceder al servicio de justicia; El concepto de "público" incluye a las partes de un conflicto, sus abogados;

testigos; peritos; y cualquiera que pretenda ubicar una mesa de entradas o sala de audiencias.

El ciudadano necesita información sobre el "qué hacer" y "el dónde ir" lo que denota la necesidad de gestar una oficina que lo oriente, para que sepa encaminar su situación, derivarlo a quien corresponda y de esta manera ser atendido en el momento oportuno, proveyéndolo de información fácilmente accesible y rápida.

Por todos estos cometidos, a los que se sumaron otros, se llegó a la conclusión de que era imperiosa la necesidad de crear una "Oficina de Atención Ciudadana", destacándose expresamente en la mencionada normativa, que la misma en un primer momento tendría concreción en el "Palacio de Justicia I" y a futuro se replicaría en la totalidad de los edificios del Poder Judicial de la Provincia.

III) Que la basta experiencia desde la creación de la mencionada oficina, teniendo en cuenta la solidez de los motivos que fueron el andamiaje de su puesta en marcha, evidencian la conveniencia de que todas las Oficinas de Atención Ciudadana tengan un objetivo común, bajo la coordinación de una misma persona, con el fin de organizarlas, integrarlas y generar un enlace entre las mismas.

Por ello;

SE RESUELVE: Artículo 1: DISPONER que, a partir del dictado del presente, las Oficinas de Atención Ciudadana del Palacio de Justicia I, del Edificio del Fuero de Familia y del Edificio del Fuero Laboral, funcionen bajo la coordinación del Secretario General del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2: ESTABLECER que el mencionado Funcionario, con la asistencia del titular de la Oficina de Atención Ciudadana del Palacio de Justicia I, será el encargado de implementar la política de gestión, determinar un manual de organización y procedimientos, como así también dictar los instructivos necesarios que garantice la calidad y eficiencia en el servicio judicial y el cumplimiento de las labores establecidas en los Acuerdos Reglamentarios N° 1003, Serie "A" del 30/03/2010, N° 1017, Serie "A" del 23/08/2010 y N° 1231, Serie "A" del 09/09/2014.

Artículo 3: DEJESE sin efecto lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 1037, Serie "A" de fecha 24/11/2010 (en cuanto que las mencionadas oficinas funcionen bajo la órbita del Director del Área de Servicios Judiciales) y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4: PUBLÍQUESE el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los organismos y entidades enunciadas y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1422 - Serie:A

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC DE ARABEL y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La Ley N° 10402 de fecha 16/11/16, por la que, en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, se crea el Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, con dos Secretarías, que será designado de Segunda Nominación.

Y CONSIDERANDO: Que contándose con las previsiones presupuestarias, corresponde el dictado del acto administrativo a efectos de su puesta en funcionamiento, dependencia que funcionará en el ámbito físico que se le asigne.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N°

8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- DISPONER que el Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar; y Penal Juvenil de Río Cuarto, que funciona en la actualidad, pase a denominarse "Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar; y Penal Juvenil de Primera Nominación".

Artículo 2°.- PONER en funcionamiento el "Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Segunda Nominación" del Centro Judicial de Río Cuarto de la Segunda Circunscripción, a partir del 01 de junio del corriente año.

Artículo 3°.- DISPONER la creación de dos secretarías para el nuevo Juzgado, las que se individualizarán como "Secretaría N° 3" y "Secretaría N° 4". La Secretaría N° 3 comenzará a funcionar a partir del 01 de junio del corriente año, con el funcionario que oportunamente le sea asignado.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los tribunales aludidos, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados de la Provincia, Colegio de Abogados de la sede, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 321

Córdoba, 22 de mayo de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Asociación Educando al Cerebro, en las que solicitan se declare de Interés Educativo a la Tercera Jornada de Educación y Ciencia: "Educando al Cerebro Córdoba", que organizada por la mencionada asociación, se llevará a cabo los días 29 y 30 de mayo del presente año en instalaciones de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento estará destinado a directivos y docentes de todos los Niveles Educativos.

Que la finalidad del Proyecto es fortalecer la actividad docente, ofreciendo diversas herramientas e instrumentos derivados del avance de la ciencia aplicables a las actividades cotidianas del ámbito educativo, para favorecer

las prácticas docentes y los procesos de enseñanza.

Que la jornada está organizada en charlas y talleres a cargo de especialistas en la temática propuesta.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la Tercera Jornada De Educación y Ciencia: "Educando al Cerebro Córdoba", que organizada por la Asociación Educando al Cerebro, se llevará a cabo los días 29 y 30 de mayo del presente año en instalaciones de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en El Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 340

Córdoba, 22 de mayo de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Coordinadora Académica de la Fundación Sociedades Complejas, Lic. Andrea G. Kaplan, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al III Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Niños y Jóvenes con Discapacidad: de la patologización a la inclusión", que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de junio del corriente año, en las instalaciones del Colegio San José de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que los objetivos del Congreso se centran en la inclusión educativa y social de niños y jóvenes con discapacidad, teniendo como marco de referencia los ejes planteados en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 26.378/08 y la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989).

Que los temas que se abordarán son: "Escuelas Inclusivas: Trayectorias Escolares y Extraescolares"; "Educación Especial. Enseñar y Aprender en la Diversidad"; "Uso de Nuevas Tecnologías para el Aprendizaje de Personas con Discapacidad"; "Abordaje de la Discapacidad en Ámbitos Clínicos y/o Salud Integral" y "Patologización en las Aulas: Pensar la Intervención Clínica en la Escuela."

Que son destinatarios de este evento, docentes y directivos de todos los niveles educativos, orientadores escolares, maestros integradores, maestros de apoyo, profesionales de la educación y estudiantes de carreras afines.

Que en este sentido, las jornadas están organizadas en conferencias, paneles de debate y talleres a cargo de profesionales y especialistas en Discapacidad. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al III Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Niños y Jóvenes con Discapacidad: de la patologización a la inclusión", que organizado por la Fundación Sociedades Complejas, se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de junio del corriente año, en las instalaciones del Colegio San José, de la ciudad de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 344

Córdoba, 23 de mayo de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Sr. Director de la "Olimpiada Matemática Argentina-OMA" en las que solicita declarar de Interés Educativo al evento de referencia, que organizado por el Comité Olímpico de Matemática, se llevará a cabo durante el presente año en distintas ciudades del país.

Y CONSIDERANDO

Que el evento tiene como destinatarios a estudiantes de Nivel Primario y Secundario, tanto de gestión pública como privada.

Que la finalidad del Proyecto, es que, a diferencia de la enseñanza tradicional de matemáticas, donde los alumnos estudian procedimientos creados por profesores de la disciplina, en la Olimpiada se busca que el propio alumno descubra y construya estrategias de resolución de problemáticas

presentadas, generando un espacio de encuentro, discusión y fortalecimiento del aprendizaje de las matemáticas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo a la "Olimpiada Matemática Argentina-OMA" que organizada por el Comité Olímpico de Matemática, se llevará a cabo durante el presente año en distintas ciudades del país.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**Resolución N° 677**

Córdoba, 01 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-003519/2014 – REFERENTE N° 5.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 22 de Septiembre de 2016, la MUNICIPALIDAD DE CORONEL BAIGORRIA, Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 91 RITA ARGUELLO, ubicado en calle Bartolomé Mitre s/N° de la Localidad de CORONEL BAIGORRIA – Departamento RIO CUARTO", solicita sustituir el Fondo de Reparación por redeterminación de precios por variación de costos de la referida obra que se tramitan en Referente N° 1, para lo cual adjunta Póliza Nro. 672276-0 y su Suplemento (fs. 4/8), expedida por SMG COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 82.606,00.;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 14 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 642/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en

la Obra que se tramita por Expediente N° 0051-003519/2014/R1, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la MUNICIPALIDAD DE CORONEL BAIGORRIA, a sustituir el Fondo de Reparación retenido por redeterminación de precios por variación de costos tramitados en Referente N° 1 de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 91 RITA ARGUELLO, ubicado en calle Bartolomé Mitre s/N° de la Localidad de CORONEL BAIGORRIA – Departamento RIO CUARTO", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 672276-0 y su Suplemento (fs. 4/8), expedida por SMG COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS (\$ 82.606,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA - MINISTERIO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 794

Córdoba, 06 de diciembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-013912/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas

de Recepción Provisional Total de fs. 6631, Acta de Recepción Provisional de Trabajo Adicionales de folio único 6545 fs. 99 del Referente N° 8, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales del folio único N° 6550 fs. 180 del Referente N° 12, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales de Folio único N° 6566 fs. 64 del Referente N° 27, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales del folio único N° 6574 fs. 80 del Referente N° 35, Acta de Recepción Provisional de Trabajos

Adicionales del folio único N° 6580 fs. 100 del Referente N° 47, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales de Folio único N° 6611 fs. 176 del Referente N° 71 y Acta de Recepción Definitiva de fs. 6653, de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, ubicado en Ruta N° 9 esquina Calle Buchardo – Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: QUE la misma fue adjudicada por Decreto N° 449/10 del Poder Ejecutivo, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 20/07/2010, constituyéndose para esa oportunidad una garantía de Ejecución de Trabajos N° 12523 emitida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., y labrado el Acta de Replanteo el 03/08/2010;

QUE la presente obra forma parte del Convenio de Gerenciamiento de Administración y Proyectos, oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - SEM);

QUE a folio único N° 6511 fs. 176 del Referente N° 71, se labra Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales de fecha 12 de Diciembre de 2014, la que se labra consignando en observaciones que se deberá cumplimentar con las observaciones indicadas en el ANEXO n° 1;

QUE a folio único N° 6545 fs. 99 del Referente N° 8, se agregada Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales de fecha 15 de Junio de 2013, la que se labra sin observaciones;

QUE en folio único N° 6550 fs. 180 del Referente N° 12, se agrega Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales de fecha 12 de octubre de 2013, sin observaciones;

QUE a folio único N° 6566 fe. 64 del Referente N° 27, se agrega Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales de fecha 15 de Julio de 2013, la que también se labra sin observaciones;

QUE a folio único N° 6574 fs. 80 del Referente N° 35, se agrega Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales de fecha 10 de Marzo de 2015, la que se labra sin observaciones;

QUE en folio único N° 6580 fs. 100 del Referente N° 47, obra Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales de fecha 10 de Marzo de 2015, la que se labra sin observaciones;

QUE a fs. 6631, se agrega Acta de Recepción Provisional Total de fecha 30 de Marzo 2015, la que se labra sin observaciones;

QUE a fs. 6653, corre agregada Acta de Recepción Definitiva labrada con fecha 09 de Junio de 2016, la que es labrada sin consignar observaciones;

QUE a fs. 6655/6660, División Certificaciones informa que del Certificado Parcial N° 1 al 71, Especial N° 1 al 81 y Final N° 72, se retuvo el importe de \$8.090.029,31.- el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 291667 emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y Pólizas Nros. 622465-0; 626521-0; 628126-0; 629559-0; 629557-0; 629558-0; 630815-0; 644508-0; 645446-0; 644506-0; 644510-0; 644504-0; 646158-0; 648024-0; 648026-0; 648022-0; 648023-0; 648187-0; 648407-

0; 648408-0; 648482-0; 649903; 650084-0; 651811-0; 654128-0 y 651917-0, todas emitidas por SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$7.890.767,94.-, las que deberán desglosarse para su devolución a favor de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., y emitir orden de pago por la suma de \$199.297,27.-;

QUE a fs. 6662, Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos y propicia la aprobación de las actas;

QUE a fs. 6663, Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se expide informando que se a retenido en concepto de Fondo de Reparación el importe de \$791.631,70.-, monto corresponde a los Certificados Parciales N° 1 la 4 y que fueran sustituido por Pólizas de Seguro de Caucción N° 622465-0, por la suma de \$ 77.588,00.-, y N° 626521-0 de \$2.236.412,00.-, emitida por SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS, expresando además, que respecto de los demás certificados que se enuncian en el informe realizado por el Área de Inspecciones y Certificaciones fueron liquidados por la ACIF;

QUE a fs. 6665/6666, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 774/2016 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 6631, Acta de Recepción Provisional de Trabajo Adicionales de folio único 6545 fs. 99 del Referente N° 8, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales del folio único N° 6550 fs. 180 del Referente N° 12, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales de Folio único N° 6566 fs. 64 del Referente N° 27, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales del folio único N° 6574 fs. 80 del Referente N° 35, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales del folio único N° 6580 fs. 100 del Referente N° 47, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales de Folio único N° 6611 fs. 176 del Referente N° 71 y Acta de Recepción Definitiva de fs. 6653, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y disponiendo la devolución del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 6663.

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
E S U E L V E**

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 6631, Acta de Recepción Provisional de Trabajo Adicionales de folio único 6545 fs. 99 del Referente N° 8, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales del folio único N° 6550 fs. 180 del Referente N° 12, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales de Folio único N° 6566 fs. 64 del Referente N° 27, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales del folio único N° 6574 fs. 80 del Referente N° 35, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Adicionales del folio único N° 6580 fs. 100 del Referente N° 47, Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Adicionales de Folio único N° 6611 fs. 176 del Referente N° 71 y Acta de Recepción Definitiva de fs. 6653, de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, ubicado en Ruta N° 9 esquina Calle Buchardo – Villa María – Departamento General San Martín – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, respectiva-

mente y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., las Garantías por Ejecución de Contrato que se hubieren constituido, como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA MIL VEINTINUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$8.090.029,31.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 291667 emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y Pólizas Nros. 622465-0; 626521-0; 628126-0; 629559-0; 629557-0; 629558-0; 630815-0; 644508-0; 645446-0; 644506-0; 644510-0; 644504-0; 646158-0; 648024-0; 648026-0; 648022-0; 648023-0; 648187-0; 648407-0; 648408-0; 648482-0; 649903; 650084-0; 651811-0; 654128-0 y 651917-0, todas emitidas por SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. debiéndose librar Orden de pago a favor de la mencionada empresa por el remanente si así correspondiere, como así también dar intervención a tal fin a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROPICIAR por ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF-SEM), la devolución de los Pólizas de Seguros de Caucción que obran en su poder presentadas en concepto de Garantía por Ejecución de Contrato, como así también del Fondo de Reparación que se hubiera retenido con motivo de la ejecución de la obra descrita en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales y Gírese a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), cumplido ARCHIVARSE.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/ff6ZVV>

Resolución N° 723

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003419/2014 – REFERENTE N° 6.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 24 de octubre de 2016, la Empresa INCISA S.A., Contratista de la Obra: "TERMINACIÓN EDIFICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO AUDITIVO (C.A.D.A.) ubicado en calle Maipú y Pasaje Aconconquija – Ciudad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación por los Trabajos Adicionales tramitados por Ref. N° 3, de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 000000073787 (fs. 4/5), expedida por INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 50.060,00.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 08 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 09 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 713/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-003419/2014/ R3, hasta el

monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°* AUTORIZAR a la Empresa INCISA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación por los Trabajos Adicionales tramitados por Ref. N° 3, retenido de la obra: "TERMINACIÓN EDIFICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO AUDITIVO (C.A.D.A.) ubicado en calle Maipú y Pasaje Aconconquija – Ciudad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 000000073787 (fs. 4/5), expedida por INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 50.060,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por Art.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 88 - Letra:A

Córdoba, 30 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126817/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION PROTECTORA DE LA VIDA (ASPROVIDA)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina,

solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION PROTECTORA DE LA VIDA (ASPROVIDA)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION PROTECTORA DE LA VIDA (ASPROVIDA)".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 171

Córdoba, 25 de abril del 2017.-

VISTO el Expediente N° 0416-022123/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS durante el año 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del nuevo Informe Técnico agregado a fojas 438/439, el cual cuenta con el Visto Bueno del Señor Subsecretario de Coordinación y Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, el Sector Recaudación propicia la rectificación del Artículo 1° de la Resolución N° 393/2016, agregando al Punto II – K in fine el siguiente texto: "con un importe mínimo de \$432.503", de tal manera que dicho artículo quede redactado en el siguientes términos: "En el caso de la Central Nuclear de Embalse el canon resultará de aplicar la siguiente fórmula: $9.000 * \text{valor hectárea de riego} * \text{factor de carga de la Central correspondiente al año anterior}/100$, con un importe mínimo de \$432.503".

Que asimismo, y como consecuencia del referenciado agregado, correspondería modificar la parte pertinente del art. 4 de la siguiente manera:

Subrubro	1° Cuota	2° Cuota	3° Cuota
Enfriamiento de máquinas – Central Embalse	15/06/2017	15/08/2017	16/10/2017

Que manifiesta dicho Sector que la nueva redacción propiciada, la cual implica "la incorporación de un importe mínimo a la fórmula (que sigue el criterio aplicado en otros subrubros/usos), está fundada en la consideración de que aun cuando la Central no produzca energía, el agua se seguiría utilizando como refrigerante de los desechos radioactivos." Asimismo manifiesta que, a los fines de arribar a dicho importe, se ha tenido en cuenta la "relación proporcional con la producción de Energía de la Central, entendiendo que el monto mínimo no debería superar el 20% del promedio de los cánones facturados en los últimos cinco años de producción".

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 184/17 obrante a fs. 441 de autos y facultades conferidas por Ley N° 8.548;

**EL SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 393/2016, agregando al punto II – K in fine el siguiente texto: "con un importe mínimo de \$432.503", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"k) Refrigeración de máquinas industriales: Se abonará la suma de \$ 5.090,44 por cada 20 litros por segundo o fracción. Se tolera hasta un 10% de pérdida. Si la misma supera ese valor hasta 25% se abonará la suma de \$ 10.780,08 y si supera el 25% de pérdida, se abonará la suma de \$ 14.553,11.

En caso de la Central Nuclear de Embalse el canon resultará de aplicar la siguiente fórmula: $9.000 * \text{valor hectárea de riego} * \text{Factor de carga de la Central correspondiente al año anterior}/100$, con un importe mínimo de \$ 432.503".

Artículo 2°.- RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 393/2016 en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- ESTABLECER las fechas de vencimientos según el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.

Subrubro	1° Cuota	2° Cuota	3° Cuota	4° Cuota	5° Cuota	6° Cuota
Uso industrial	31/03/17	15/06/17	15/08/17			
Generación de energía	17/04/17	17/05/17	17/07/17	15/09/17	17/11/17	15/12/17
Riego Res.	17/04/17	16/10/17				

154/14: Fuente perforaciones y Canchas de golf.						
Riego Res. 306/14 Cinturón Verde.	15/05/17					
Uso doméstico y Municipal II	15/05/17	03/10/17				
Uso Piscícola	15/05/17					
Uso Recreativo	15/05/17					
Uso Pecuuario	15/06/17					
Uso Doméstico	03/07/17					
Regalía por cuota de espera Embalse Río III	17/07/17					
Enfriamiento de máquinas – Central Embalse	15/06/17	15/08/17	16/10/17			

ESTABLECER las fechas de vencimientos y modalidad de facturación de los puntos 1, 2 y 3 del Uso Agrícola, apartado A), de acuerdo al esquema que se detalla a continuación.

- 1) El Canon se factura en 2 cuotas semestrales:
 - a) La 1ª Cuota vence el 17/04/17 y corresponde al monto mínimo a cuenta del canon 2017, en aquellos casos en los que corresponda aplicarlo.
 - b) La 2ª cuota vence el 16/10/17. En los casos "Con medición" corresponde al excedente que surja de aplicar la fórmula tomando en cuenta la medición presentada, descontado el monto mínimo.
 - c) El plazo para presentar las mediciones vence el 01/08/17.
 - d) En caso de no presentar medición o plan de adecuación aprobado por el

Área de Explotación del Recurso, se facturará en concepto de 2ª cuota de 2017 el esquema indicado para los casos "Sin medición":-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.-

FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLO – SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – ING. JUAN PABLO BRARDA – DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.-

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 123

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0135-032436/2016, a razón de las cuales se dispuso la continuidad de Plan de Regularización puesto en vigencia por Resolución N° 302/16 y la readecuación del valor de las cuotas de amortización de viviendas.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 302/16, fue implementado un Plan de Regularización destinado a los adjudicatarios que adeudasen cuotas de amortización de las viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, posibilitando la cancelación anticipada total o parcial de dichos créditos, hasta el 14 de abril del año que discurre.

Que pese a haber fenecido la prórroga dispuesta mediante Resolución N° 015/17, dicho Plan aún se presenta como una propuesta superadora para regularizar situaciones en mora o bien cancelar anticipadamente las cuotas de amortización de viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, y su consecuente recupero crediticio, por lo que deviene conducente otorgarle plena vigencia hasta el día 14 de agosto del año 2017, en idénticos términos que los prescriptos en el dispositivo legal de su creación. Que, en otro orden, estando a las políticas de readecuación general del monto de las cuotas de amortización de viviendas y la consecuente progresividad de sus importes a fin de consustanciarlas a valores actuales contestes su fin, encauzadas con el propósito de atenuar el impacto de la depreciación monetaria que arrastra la economía nacional desde tiempo y tendiente al sostenimiento del sistema de la vivienda social conforme los principios de inclusión, solidaridad, reciprocidad y bien común constitutivos del andamiaje suprallegal que le da sustento, resulta necesario continuar con dichas medidas incrementando el valor de las mismas en un veinte (20%) por ciento para los casos de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, conforme las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación.

Que la medida se corresponde con el imperativo constitucional prescripto en el artículo 58 de la ley fundamental, encontrando previsión legal en la Ley N° 9749 y su Decreto Complementario N° 1408/2013, que facultan al Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección General de Vivienda, al dictado de los instrumentos legales tendientes a la readecuación del valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales construidas y/o financiadas por el Estado Provincial.

Por lo expuesto, lo dictaminado por el Servicio Jurídico bajo el N° 306/17, las Leyes N° 21.581, 24.464, 8558, 9749, y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE, a partir del 14 de abril de 2017 y hasta el 14 de agosto de 2017, el 'PLAN DE REGULARIZACION' implementado por la Dirección General de Vivienda mediante Resolución N° 302/16, en idénticos términos a los prescriptos en citado instrumento lega l.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, un incremento del veinte (20%) por ciento en el valor de las cuotas a oblar mensualmente por los adjudicatarios de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, incluyéndose los financiamientos a Municipios y Comunas.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración a readecuar los valores de las cuotas conteste lo indicado en el artículo segundo, de conformidad a las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación a las operatorias supra señaladas.

Artículo 4°.- LA Dirección General de Vivienda –o quien a futuro ejerza dichas funciones– podrá implementar regímenes de readecuación diferenciados que atiendan situaciones socio económicas particulares, dictando los actos de rigor que a su juicio estime pertinentes.

Artículo 5°.- TODO aquello no previsto expresamente en el presente instrumento, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección Provincial de Vivienda.

Artículo 6°.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°.- EN virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 561/16 y 1791/15, el Señor Subsecretario de Vivienda interviene reafirmando el contenido de la presente. Ref. Expte. N° 0135-032436/2016

Artículo 8°.- COMUNÍCASE la presente resolución a las Direcciones de: Jurisdicción Jurídico, Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicaciones, Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, Jurisdicción Técnica, a la Subdirección de Jurisdicción Notarial y a la División Despacho y, a los fines indicados en el artículo segundo in fine, a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese.

FDO.: OSCAR E. MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - CESAR SPALLETTI, SUBSECRETARIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES